



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La discrepancia respecto a la exigencia del título secundario existente entre la Resolución N° 1932/15 y el sistema de inscripción alojado en la página web [www.santafe.gov.ar/tramites/juntasalud](http://www.santafe.gov.ar/tramites/juntasalud), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 1932/15, establece la exigencia del título secundario "al momento de aceptación del cargo de la suplencia o ingreso al Ministerio de Salud, la no presentación del mismo excluirá al postulante del régimen según lo establecido en el Decreto 4035/14" (Anexo I, Título b) "Documental", inciso 5)

Que asimismo, dispone que "Al momento de la inscripción quienes tengan el secundario incompleto, deberán adjuntar el certificado de título incompleto. Sin perjuicio de ello, quienes posean el título secundario al momento de la inscripción deberán acompañarlo junto con la documentación precedentemente citada."

Que en el referido Anexo I, en su Título a) "Inscripción", inciso 1.a) establece "Inscripción Web: a través del página web oficial de la Provincia <http://www.santafe.gov.ar/tramites/juntasalud/>". Tal sistema no prevé la posibilidad de cargar el título secundario en trámite;

Tal inciso establece, de igual manera, que el postulante deberá "informar todos los datos personales y laborales del aspirante, revistiendo dicha información carácter de Declaración Jurada";

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE PERSONAL EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1932/15**

**D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1º:** Los postulantes al llamado a Escalafonamiento (Resolución N° 1932/15), que no tengan título secundario al momento de la inscripción, podrán hacerlo debiendo elegir la opción de "Título secundario" en el sitio web [www.santafe.gov.ar/tramites/juntasalud](http://www.santafe.gov.ar/tramites/juntasalud). Los mismos, en la declaración jurada que genera el sistema y que deben imprimir, deberán poner al lado de "Título Secundario", la leyenda "En trámite". El incumplimiento de esta última directiva, no afectará la validez de la inscripción, si de la documental acompañada por el postulante surge la no posesión del título secundario.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN PABLO GUTIERREZ  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE PERSONAL  
MINISTERIO DE SALUD